



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
CARRERA 4 No. 12-37 TELEFAX 8715933

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **JENNIFER PAOLA VANEGAS TIERRADENTRO** contra **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y OTRA**, radicada bajo el **No. 41001-33-33-005-2017-00340-00** no ha sido posible notificar el fallo de fecha 14 de Diciembre de 2017 a la citada Accionante en la dirección suministrada como su domicilio (**Carrera 23 A Sur No. 19A-21, de Neiva-Huila**), ni se ha obtenido respuesta en el número de celular indicado en el libelo 3156061903; se procederá a notificar la Sentencia proferida dentro de la presente Acción de Tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso y en consecuencia se...

A V I S A

Que mediante sentencia dictada el día 14 de Diciembre de 2017, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas de la menor MARIA JOSE TOBAR VANEGAS, quien es agenciada en esta acción por su madre JJENNIFER PAOLA VANEGAS TIERRADENTRO, vulnerados por MEDIMAS EPS Y LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, conforme la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a MEDIMAS EPS Y a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, a través de sus representantes legales, o quien haga sus veces, adelantar las gestiones pertinentes a garantizar la prestación de los servicio de consulta por neurología pediátrica a la menor MARIA JOSE TOBAR VANEGAS, la cual debe practicarse en el término máximo de cinco (5) días a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto N° 2591 de 1991.

CUARTO: ENVIAR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión de la sentencia, en caso de no ser impugnada para lo cual las partes disponen tres (3) días siguientes a su notificación de conformidad con lo normado en el artículo 31 del Decreto No. 2591 de 1.991.

QUINTO: Una vez regrese de la Corte Constitucional el expediente excluido de revisión, se archivará definitivamente, previas las anotaciones en el software de gestión. Comuníquese y Cúmplase (...) SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES (...) Juez...”.

El presente Aviso se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días, **iniciando hoy 23 de Enero de 2018 a las 7:00 a.m. y se desfijará el 25 de Enero de 2018 a las 5:00 p.m.**

DIANA ORTÍZ MÉNDEZ
Secretaria